

42892

22 DIC 2015



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(Nº 9.502)

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 57/15 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Apartado 6.4.1.8. del Punto 6.4. "Transporte" del Reglamento de Edificación. Ante la solicitud de instituciones que forman parte de la Comisión Asesora de Planificación Urbana, referida a la dificultad para cumplir con las exigencias que en materia de estacionamiento establece el Reglamento de Edificación para los edificios que se ejecuten en lotes en esquinas de superficie igual o menor a 200 m2, teniendo en cuenta la razonabilidad de lo solicitado se propone la adecuación de la norma vigente. Esta adecuación no sólo se propone para los edificios de vivienda colectiva sino que se hace extensiva a los edificios de oficinas, incorporando además los lotes que no conforman esquina, con indicaciones deferenciales en la superficie mínima para cumplir con la exigencia establecida en el Reglamento de Edificación.

**Considerando:** Que, el Apartado 6.4.1.8. del Reglamento de Edificación establece para edificios de viviendas colectivas que se ejecuten en lotes en esquinas de superficie menor o igual a 200 m2., una exigencia mínima de estacionamiento para dos vehículos, no será exigible en estos casos el cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 6.4.1.9.1. Categorización – inciso a) Vivienda Colectiva.

Que, la dificultad para cumplir con la exigencia de construir cocheras se presenta en todo lote igual o menor de 200 m2., no solo en los que están en esquinas sino también en el resto de la Manzana.

Que, las instituciones que forman parte de la Comisión Asesora han solicitado se tome en cuenta la problemática expresada en el párrafo anterior en función de adecuar las exigencias en materia de estacionamiento para todos los lotes menores o iguales a 200 m2.

Que, según el análisis realizado, en los lotes que no conforman esquina, la dificultad de cumplir con la exigencia de construir cocheras se refleja en los predios con frente menor o igual a 10 metros y cuya superficie sea menor a 150 m2.

Por lo expuesto, ésta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- Modificase** del Punto 6.4. "TRANSPORTE", el Inciso 6.4.1.8. "Superficie Mínima del Lote para Edificios de Viviendas Colectivas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"6.4.1.8. Superficie Mínima del Lote para Edificios de Viviendas Colectivas y Edificios de Oficinas:**

*Para edificios de oficinas y/o viviendas colectivas que se ejecuten en lotes en esquinas de superficie menor o igual a 200 m2., y lotes del resto de la manzana de superficie menor o igual a 150 m2. y frente igual o menor a 10 metros, no será exigible el cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 6.4.1.9.1. Categorización – Inciso a) Vivienda Colectiva e Inciso b) Edificios de Oficinas. En estos casos se debe garantizar, como mínimo, el estacionamiento para dos vehículos, es decir dos módulos de estacionamiento de cumplimiento efectivo".*

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de sesiones, 03 de diciembre de 2015.**

REALIZÓ  
Vº Bº

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



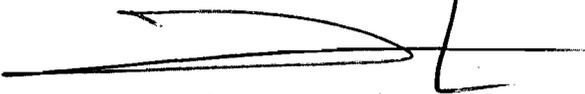
  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**EXPTE. NROS. 225.800-I-15. C.M. y 38.621-D-15. D.E.**

**RECIBIDO**  
24 DIC 2015  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

//sario, 06 ENE 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario